



PARA SU PUBLICACIÓN, SE REMITE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO **PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA**, CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO; DE **DOS PLAZAS DE GRUPO PROFESIONAL M3 (TITULADO NIVEL 3 DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O EQUIVALENTES)**, ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN, SUJETA AL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, ADSCRITAS AL PROYECTO **USO DE VESICULAS EXTRACELULARES COMO VEHICULOS DE TERAPIAS AVANZADAS PARA TERAPIA Y DIAGNOSTICO DE LAS NEOPLASIAS (CNS-2023-145442)**", Nº EXP. **SGIPY 297/24-M3-1 Y SGIPY 297/24-M3-2** CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A DESARROLLAR EN DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS (DDMTA), MAJADAHONDA, MADRID.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMENZARÁ EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025 Y FINALIZARÁ EL DÍA 19 DE MARZO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR LA HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION (ANEXO III) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (PUNTO 3.4. DE LA CONVOCATORIA) DE ACUERDO A LOS PUNTOS 3.2 Y 3.3 DE LA CITADA CONVOCATORIA.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS SIN LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LOS APARTADOS 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 Y 3.4.5, POR HABERLA PRESENTADO SIMULTÁNEAMENTE EN ALGUNA OTRA CONVOCATORIA DEL MISMO ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, EN LA QUE NO HAYA FINALIZADO EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES, DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EN EL APARTADO "MÉRITOS PROFESIONALES" DE LA SOLICITUD (ANEXO III), LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE HA PRESENTADO DICHA DOCUMENTACIÓN.

LA NO PRESENTACIÓN, JUNTO CON LA HOJA DE SOLICITUD, DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL APARTADO 3.4.1 SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO.

MADRID 5 DE MARZO DE 2025
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



OFICINA DE INFORMACION DEL ISCIII



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral en la modalidad de contrato de duración determinada, conforme a la disposición adicional quinta referente a la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de dos plazas de Grupo profesional M3 (Titulado Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes), especialidad Investigación, ambas plazas sujetas al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Instituto de Salud Carlos III.

**Expediente: SGIPY 297/24-M3-1
SGIPY 297/24-M3-2**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Esta convocatoria está incluida en la inversión I4, denominada «Nueva carrera científica» del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La inversión I4 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados (números 263 y 264 de la Decisión de Ejecución del Consejo -CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision-, de 13 de julio, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España). La convocatoria 2023 de ayudas para incentivar la consolidación investigadora contribuirá a la consecución del objetivo 263 del CID.

Es de aplicación la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos;





el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;- el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (Reglamento del MRR), que rige el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021; el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; las disposiciones reguladoras de la función pública de la Administración General del Estado que se aprueben para los empleados públicos y el resto de la normativa vigente en la materia.

Esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral mediante contrato de duración determinada, conforme a disposición adicional quinta referente a la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (en adelante, RDL 32/2021); para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 1 de agosto de 2023 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del Instituto de Salud Carlos III, www.isciii.es y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

1.2.- Se convoca proceso selectivo para la adjudicación de dos plazas mediante la contratación en la modalidad de contrato de duración determinada, conforme a la disposición adicional quinta referente a la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del





Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, sujetas al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, adscritas al proyecto **“USO DE VESICULAS EXTRACELULARES COMO VEHICULOS DE TERAPIAS AVANZADAS PARA TERAPIA Y DIAGNOSTICO DE LAS NEOPLASIAS (CNS-2023-145442)”** con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se detallan a continuación:

SGIPY 297/24-M3-1, de Grupo profesional M3 (Titulado Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes), especialidad Investigación.

Esta contratación es para una jornada laboral a tiempo completo y tendrá una duración estimada hasta el 30 de junio de 2026, prorrogable.

SGIPY 297/24-M3-2, de Grupo profesional M3 (Titulado Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes), especialidad Investigación.

Esta contratación es para una jornada laboral a tiempo completo y tendrá una duración estimada hasta el 30 de junio de 2026, prorrogable.

Estas contrataciones están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las contrataciones están financiadas al 100% por CNS-2023-145442/ MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR, en los términos previstos en la Resolución de 5 de julio de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Resolución de Concesión de 10 de junio de 2024.

El importe de las contrataciones asciende a 116.834,07 euros.

1.3.- Las contrataciones tendrán la duración estimada recogida en la base 1.2.

En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente al proyecto, o instrumento que los sustentan y se extinguirán en la fecha de su finalización, bien sea en la fecha prevista para los mismos, en la de su prórroga si la hubiera o previamente cuando se produce su finalización en una fecha anticipada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto o instrumento distinto al reflejado en la convocatoria.

1.4.- Las causas para la finalización de las contrataciones son: la conclusión de su plazo de duración, la finalización anticipada del proyecto, la falta de disponibilidad financiera suficiente, la renuncia, la





no superación del periodo de prueba y cualquier otra válidamente recogida en el contrato, además de las previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.5.- Las retribuciones serán de 34.222,66 euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades. En concepto de retribuciones básicas y retribuciones complementarias contempladas en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Estas retribuciones serán máximas y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una fase, según lo previsto en el Anexo I.

1.7.- La descripción de las plazas convocadas y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la base 2.1, para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

2.1.- Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de





Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4 Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.6.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 3.2, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.7.- Cada solicitante únicamente podrá presentar un máximo de 2 solicitudes. Deberán hacer constar en la solicitud los códigos de las que optan con en orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los aspirantes. En ningún caso podrán renunciar a un contrato con orden de preferencia superior para ocupar otro de orden de preferencia inferior.

2.8.- Obligaciones de la persona contratada:

2.8.1.- Deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, así como de aquellas que tengan fuente otras normas de la Unión o estatales de desarrollo o de trasposición de aquellas.

2.8.2.- Deberá adherirse, en caso de que la hubiere, a la política de la organización orientada a prevenir la corrupción y el fraude. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la organización la existencia de cualquier conflicto de interés en el desempeño del trabajo para el que es contratado.





2.8.3.- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.8.4- Las personas contratadas deberán firmar un modelo de ausencia de conflicto de interés que garantice la imparcialidad en la ejecución de las tareas para las que se les contrata, modelo que se adaptará del recogido en el Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada y obligatoriamente de forma telemática la solicitud de participación correspondiente al Anexo III en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III, en la dirección <http://www.isciii.es> y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web www.administracion.gob.es. El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que los solicitantes se presenten a más de una plaza, en la solicitud ha de ser indicada obligatoriamente la preferencia que las personas solicitantes tienen para cada plaza mediante el número ordinal correspondiente, sin estar permitido asignar la misma prioridad a dos o más plazas.

3.2.- La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente, se realizará en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General

b) No obstante, se contempla la posibilidad de que para los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, de forma presencial, presentado el Anexo III, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 918223207 y enviar un correo electrónico a la dirección avisopresensolicitud@isciii.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto de Salud Carlos III.

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del Instituto de Salud Carlos III, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es>, mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III.





En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del OPI. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

3.3.- Si se dan las circunstancias descritas en la letra b del punto 3.2 anterior, las solicitudes que se presenten de forma presencial a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Las personas aspirantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General o en el Registro Electrónico del Instituto de Salud Carlos III y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

3.4.- A cada solicitud se acompañará:

3.4.1.- Copia auténtica de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 3.2, copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

3.4.2.- Documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados con las excepciones que contemplan los apartados anteriores.

3.4.3.- Currículum vitae de la persona aspirante.





Copia autentica del certificado de notas/expediente académico oficial.

Copia autentica de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia autentica del expediente. No obstante, en el caso de obtener la plaza, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

3.4.4.- Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4.5.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1. a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1 supondrá la exclusión del aspirante siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas sin la documentación indicada en los apartados 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 y 3.4.5, por haberla presentado simultáneamente en alguna otra convocatoria del mismo Organismo Público de Investigación, deberán indicar claramente junto a la solicitud de participación, la convocatoria en la que se ha presentado dicha documentación.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7.- En el caso en que los aspirantes formulen más de una solicitud a otras tantas plazas, según lo indicado en la base 3.1, la documentación requerida en la base 3.4.1 se deberá presentar de forma individualizada por cada una de las plazas a las que se opta, ya que en la misma se está acreditando los méritos que han de ser valorados en el proceso selectivo para cada una de las plazas. Sin embargo, la documentación indicada en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5, no será preciso adjuntarla de forma repetida, siendo suficiente con aportarla en una de las solicitudes.

3.8.- El orden de preferencia indicado en cada una de las plazas solicitadas junto con la calificación otorgada por el Tribunal que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos. En ningún caso los candidatos podrán renunciar a una plaza que en la solicitud es preferente para ocupar otra plaza que en la solicitud tiene una preferencia menor respecto a la que se pretende renunciar.

3.9.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del Instituto de Salud Carlos III,





dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección <http://www.isciii.es> y en el Punto de Acceso General, a través de su página Web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en la base 3.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2.- Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede se hará pública junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

5.2.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

5.8.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





5.9.- El Tribunal establecerá un cronograma aproximado del desarrollo del proceso, estableciendo fechas para la celebración de las distintas pruebas.

6.- Desarrollo del proceso selectivo

6.1.- El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos descritos en el Anexo I, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del concurso.

6.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

7.- Superación del proceso selectivo

7.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor y en su caso, por la preferencia expresada por los candidatos, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para cada una de las plazas y la adjudicación de los contratos por estricto orden de puntuación ocupado por las personas aspirantes y en su caso, por la preferencia expresada por las personas candidatas en su instancia de solicitud.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza, de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

7.2.- La adjudicación de contrato a los diferentes aspirantes que hubieran superado los procesos selectivos correspondientes a varias de las plazas incluidas en esta convocatoria y hubieran obtenido la mayor puntuación en varios de ellos, se efectuará a petición de los aspirantes de la plaza que deseen ocupar, de acuerdo con el orden de prelación obtenido y la preferencia expresada.





7.3.- Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público “Instituto Cervantes”, creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia auténtica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

7.4.- Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

En aquellos supuestos en los que no ha sido posible formalizar los contratos dentro de la duración inicial del proyecto o instrumento que lo sustenta, podrán formalizarse los mismos siempre que exista una prórroga autorizada con carácter previo a la finalización del proyecto o instrumento que lo sustenta.

7.5.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

7.6.- El período de prueba es el indicado para cada plaza en el Anexo II de esta convocatoria y será acorde con los periodos de prueba que establece el Convenio Único de la Administración General del Estado.

Concluido el periodo de prueba, si la persona contratada no superara el mismo según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá a la rescisión del contrato.

Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

7.7.- En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, si no se acreditan los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, en su caso, a la siguiente persona aspirante de la Resolución a la que se





refiere la base 7.1 si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.8.- Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores/as causara baja o el informe emitido por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, respecto su desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.9.- Se podrá documentar mediante un modelo normalizado la toma de conocimiento de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





8 Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,
Carlos Marco Estellés*

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

Concurso

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: Hasta un máximo de 60 puntos.

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o de mayor titulación y, en su caso, familia profesional y/o especialidad, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 3 años.

- Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: hasta 20 puntos por cada año completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por el centro de trabajo correspondiente y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y esta documentación se acompañará de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según del epígrafes del IAE.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de un grupo profesional de inferior rango y, en su caso, familia profesional y/o especialidad, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 4 años.

- Puntuación máxima: 40 puntos.

Forma de puntuación: hasta 10 puntos por cada año completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la del punto 1 anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.





Méritos formativos: Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- Expediente académico. En este apartado se valorará, tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, ambas relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo de algún puesto de clasificación profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta.

Igualmente se podrá valorar la adecuación del currículum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar.

- Puntuación máxima: 20 puntos.

1.1.- Expediente académico de la titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

- Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial).

1.2.- Otra titulación relevante de titulación equivalente o superior adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

- Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos.

1.3.- El haber superado un proceso selectivo de acceso para algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo, para algún puesto de clasificación profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.

2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas.

- Puntuación máxima: 18 puntos.
- Forma de puntuación:

- Hasta 0,8 puntos por cada curso o seminario de 15 a 100 horas, hasta un máximo de 4 puntos.
- Hasta 1,5 puntos por cada curso o seminario de 101 a 500 horas, hasta un máximo de 6 puntos.
- Hasta 4 puntos por cada curso o seminario de más de 500 horas, hasta un máximo de 8 puntos.

- Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

3. Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.

- Puntuación máxima: 10 puntos.





- Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.
- Forma de acreditación: Copia autentica de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.

4. Por autoría o participación en publicaciones relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Puntuación máxima: 12 puntos.
- Forma de puntuación: hasta un máximo de 1,2 por cada publicación científica.
- Forma de acreditación: Copia autentica de la página de las publicaciones que incluya la autoría.

5.- Participación en congresos.

- Puntuación máxima: 8 puntos
- Hasta 0,8 puntos por cada ponencia o comunicación oral en congresos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Hasta 0,4 puntos por cada presentación en póster, hasta un máximo de 4 puntos.
- Forma de acreditación: Certificado de participación

Para superar el proceso de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- d) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- e) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.
- f) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 4.
- g) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 5.
- h) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 2.



ANEXO II

Descripción de las plazas

Grupo Profesional: M3

Especialidad: Investigación

Convenio aplicable: CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Proyecto al que esta la plaza asignada: "USO DE VESICULAS EXTRACELULARES COMO VEHICULOS DE TERAPIAS AVANZADAS PARA TERAPIA Y DIAGNOSTICO DE LAS NEOPLASIAS (CNS-2023-145442)"

Período de prueba: 3 MESES

Duración del contrato: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, prorrogable

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Especialidad	Retribuciones
SGIPY 297/24-M3-1 C.25-B/5-M3-DD	1	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS (DDMTA) MAJADAHONDA (MADRID)	Título clasificado en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3)	Investigación	34.222,66 euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades

Descripción detallada de las funciones:

- Purificar y caracterizar vesículas extracelulares (exosomas) de terapias celulares (células madre mesenquimales), establecidas tumorales, fluidos (leche), vegetales (algas).
- Realizar ensayos in vitro e in vivo en patologías tumorales.
- Producir, manejar y trabajar con andamiajes (hidrogeles etc) unidos a exosomas.



ANEXO II

Descripción de las plazas

Grupo Profesional: M3

Especialidad: Investigación

Convenio aplicable: CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Proyecto al que esta la plaza asignada: “USO DE VESICULAS EXTRACELULARES COMO VEHICULOS DE TERAPIAS AVANZADAS PARA TERAPIA Y DIAGNOSTICO DE LAS NEOPLASIAS (CNS-2023-145442)”

Período de prueba: 3 MESES

Duración del contrato: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, prorrogable

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Especialidad	Retribuciones
SGIPY 297/24-M3-2 C.25-B/6-M3-DD	1	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS (DDMTA) MAJADAHONDA (MADRID)	Título clasificado en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3)	Investigación	34.222,66 euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades

Descripción detallada de las funciones:

- Purificar y caracterizar vesículas extracelulares de terapias celulares (células madre mesenquimales), establecidas tumorales y modelos de células CAR-T.
- Realizar ensayos in vitro e in vivo en patologías tumorales.
- Sintetizar y caracterizar diversos nanomateriales para su incorporación en exosomas mediante reacciones químicas bio ortogonales (reacciones “click”).





ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCIÓN: c/av/pz.....núm. piso..... Cod. Postal.....TELÉFONO.....	
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....PAÍS.....	
FECHA NACIMIENTO..... LOCALIDAD NACIMIENTO.....PAIS:.....	
NACIONALIDAD.....CORREO ELECTRÓNICO.....	

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....
ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:.....
GRUPO PROFESIONAL:.....
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA:

MÉRITOS EVALUABLES

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:	
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:	
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
☐ Certificación académica:	
☐ Título académico:	
☐ Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera:	
PUNTUACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (a rellenar por el tribunal)	

2. MERITOS PROFESIONALES



MÉRITOS PROFESIONALES:			PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA O SUPERIOR CATEGORÍA CON FUNCIONES Y TAREAS			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERÍODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DÍAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O	PERÍODO TRABAJADO (AÑOS,	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS MERITOS PROFESIONALES: (a rellenar por el tribunal)			
			PUNTUACIÓN TOTAL

3. FORMACION COMPLEMENTARIA

CURSOS, SEMINARIOS:					
BECAS					
IDIOMAS					
PUBLICACIONES INDIVIDUALES O PARTICIPACIÓN EN PUBLICACIONES COLECTIVAS					
CONGRESOS					
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE FUNCIONARIO, ESTATUARIO O PERSONAL LABORAL FIJO					
GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (a rellenar por el tribunal)					





PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)	
--	--

CÓDIGOS DE LOS CONTRATOS A LOS QUE OPTA

1.	
2.	
3.	

Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento	SI ☐	NO ☐
--	-----------------------------	-----------------------------

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Firmado electrónicamente por

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III. Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el Instituto de Salud Carlos III, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III, a través del Delegado/a de Protección de Datos: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III





ANEXO IV

Tribunal Calificador¹

Tribunal titular

PRESIDENTA: D^a ESPERANZA RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. JAVIER GARCÍA CASTRO, de la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a. MARIA PILAR MARTIN DUQUE, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1/M3 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIO: D. RODRIGO BARDERAS MANCHADO, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Tribunal suplente

PRESIDENTE: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. ANTONIO DE LA VIEJA ESCOLAR, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a. ISABEL JADO GARCÍA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 3/M1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: D^a. MARTA ORTIZ RIVERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Sede del tribunal:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) C.P. 28029.

TELÉFONO: 918223207

CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isci.iii.es

¹ La composición definitiva del Tribunal Calificador se publicará, junto con la resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares descritos en la base 4.1.

